



Universidad Nacional del Nordeste



Facultad de Ciencias Agrarias

RESOLUCIÓN N° 11101/19
CORRIENTES, 31 OCT. 2019

VISTO

El Expediente N° 07-03217/19, mediante el cual el Secretario de Extensión y Tránsferencia Ing. Agr. Mario Andrés VOSS, eleva a consideración propuesta de Carta Acuerdo firmarse entre la Facultad de Ciencias Agrarias y el Ministerio de Producción de la Provincia de Corrientes, y

CONSIDERANDO

Que la referida Carta-Acuerdo tiene como objetivo, contribuir al desarrollo de capacidades de los recursos humanos intervinientes en el proceso productivo de arroz, tanto estudiantes, profesionales, operarios y productores, principalmente a través de capacitación, demostración en clases teórico-prácticas, realización de tesis o pasantías.

Lo resuelto en la sesión del día de la fecha.

Por ello;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar Carta Acuerdo a firmarse entre la Facultad de Ciencias Agrarias y el Ministerio de Producción de la Provincia de Corrientes, que como Anexo, forma parte integrante de esta resolución.

ARTÍCULO 2°.- Designar como responsable de la misma al Secretario de Extensión y Tránsferencia Ing. Agr. Mario Andrés VOSS.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

ING. AGR. PATRICIA NORMA ANGELONI
SECRETARIA ACADÉMICA

ING. AGR. (DR.) MARIO HUGO URBANI
DECANO



**CARTA ACUERDO DE COOPERACION
MÓDULO DIDÁCTICO Y DEMOSTRATIVO DE ARROZ
ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS UNIVERSIDAD
NACIONAL DEL NORDESTE Y EL
MINISTERIO DE PRODUCCION DE CORRIENTES**

Entre el Estado de la Provincia de Corrientes, a través del Ministerio de Producción, representado en este acto por el Ing. Agr. Jorge Alberto Vara, DNI 12.025.562 con domicilio Legal en San Martín 2224 de la Ciudad de Corrientes, en adelante "EL MINISTERIO" y la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional del Nordeste, representada en este acto por el Decano Ing. Agr. (Dr.) Mario Hugo Urbani DNI 13.391.555, con domicilio legal en calle Juan Bautista Cabral 2131 de la Ciudad de Corrientes, en adelante "LA FACULTAD", consideran necesario implementar la siguiente CARTA DE ACUERDO, de acuerdo a:

Que Corrientes es la primera Provincia productora de arroz de la Argentina.

Que el cultivo de arroz es la principal actividad agrícola anual de la Provincia, cuenta actualmente con cerca de 100.000 hectáreas en producción, aporta más de 150 millones de dólares anuales al Producto Bruto, representa el 60% del total de productos exportados por la Provincia y es una importante fuente de trabajo y de arraigo en el interior Provincial.

Que la actividad arrocera de la Provincia de Corrientes cuenta con un elevado nivel tecnológico y altamente profesionalizado, con producción sustentable de acuerdo a la Guía de Buenas Prácticas Agrícolas y potencial de producir 2.000.000 de has.

Que la Cadena arrocera es fuente de desarrollo profesional de importante cantidad de Alumnos egresados de la Facultad de Cs. Agrarias y la Escuela Regional de Agricultura, Ganadería e Industrias Afines (ERAGIA).

Que LAS PARTES se consideran entre sí como instituciones comprometidas con el desarrollo social, ambiental y económico de la Provincia y entienden la importancia de apoyar las actividades concernientes a mejorar la capacitación de los Recursos Humanos, complementando la especialidad teórica con la práctica.

Que EL MINISTERIO y LA FACULTAD, a través de sus distintas dependencias cuentan con Capacidad física y operativa.

Que la Cátedra de Cultivos 2 de la Facultad de Ciencias Agrarias dicta la Materia Obligatoria Cultivos regionales (arroz, algodón, soja y girasol) y optativas de arroz, soja y girasol.

Que el Módulo didáctico y demostrativo de arroz, podría fortalecer también las actividades de investigación realizada por LA FACULTAD.

En base a esto, la presente "Carta Acuerdo de Cooperación" quedará sujeto a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: El objetivo del Módulo didáctico y demostrativo de arroz es contribuir al desarrollo de capacidades de los recursos humanos intervinientes en el proceso productivo de arroz, tanto estudiantes, profesionales, operarios y productores, principalmente a través de actividades de capacitación, demostración en clases teórico-prácticas, realización de tesis o pasantías, pudiéndose evaluar también acciones de investigación y desarrollo, todo ello llevado adelante por LAS PARTES en forma



conjunta o individual, coordinada a través de un Plan Operativo Anual, en el cual participará de la planificación del mismo la Cátedra de Cultivos 2 de la Facultad de Ciencias Agrarias de la UNNE por parte de LA FACULTAD, y el área del Ministerio de Producción que oportunamente designe EL MINISTERIO.

SEGUNDA: LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE – FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS - ERAGIA afectan un total de 1,5 hectáreas ubicada en terrenos de la ERAGIA, sobre Ruta Nacional N° 12 según croquis adjunto como ANEXO I para el desarrollo del Módulo didáctico y demostrativo de arroz, como así también personal docente y no docente disponible en LA FACULTAD y LA ERAGIA necesarios para la realización de las actividades de sistematización y preparación de terreno, siembra, protección de cultivo, seguimiento del desarrollo fenológico, cosecha, capacitación e investigación.

TERCERA: EL MINISTERIO, aportará los equipos y herramientas necesarios para las actividades anuales de preparación de terreno, siembra, protección de cultivo, seguimiento del desarrollo fenológico, cosecha, investigación y capacitación, afectando también al uso del Módulo una perforación con capacidad de riego de al menos 6 Lts/seg.

CUARTA: Los gastos de insumos que demanden las actividades a desarrollarse estarán a cargo de EL MINISTERIO de Producción, de acuerdo al presupuesto que se acuerde anualmente y la posibilidad de participación de terceros a través de donaciones.

QUINTA: LAS PARTES señalan que las acciones conjuntas que se realicen serán de naturaleza concordante y sinérgicas, incrementando los beneficios tanto para EL MINISTERIO como para LA FACULTAD, por lo tanto acuerdan promover el intercambio de información y coordinación de actividades.

SEXTA: Todo lo edificado, plantado, clavado y adherido al suelo, dentro del perímetro del croquis adjunto en ANEXO I será propiedad de LA FACULTAD.

AUTONOMÍA DE LAS PARTES Y RESPONSABILIDADES.

SÉPTIMA: “EL MINISTERIO” y “LA FACULTAD” dejan formalmente establecido que cada parte afrontará los riesgos de accidentes y/o enfermedades de su propio personal mientras desempeñen sus actividades y se hará cargo del mantenimiento de los bienes puestos a su disposición para el cumplimiento de los objetivos del presente Acuerdo. También asumirán la responsabilidad por todo acto u omisión que cause gravamen de cada una de las partes respecto a su propio personal.

OCTAVA: La falta de cumplimiento de sus obligaciones por parte del personal de “LA FACULTAD” o del “MINISTERIO” afectados a la ejecución del presente Acuerdo determinará la elevación de los respectivos antecedentes, a la parte de quien dependa a los efectos de que adopten las medidas que correspondan según los estatutos que lo rijan.

NOVENA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente instrumento las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.

POSIBILIDAD DE ACUERDOS CON IGUAL FINALIDAD.

DÉCIMA: Se deja expresa constancia que la suscripción del presente Acuerdo no



significa un obstáculo para que ambas partes puedan celebrar otros acuerdos con idéntica finalidad con otras entidades o Instituciones del país o del extranjero.

CONTROVERSIAS Y DURACIÓN

DÉCIMA PRIMERA: Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o discrepancias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de esta Carta Acuerdo, y en caso de no lograr un consenso, se solicitará la mediación de personas autorizadas por otras instituciones que acuerdan las partes.

DÉCIMA SEGUNDA: Este acuerdo de colaboración y las afectaciones mencionadas tendrá una duración de 10 años a partir de la fecha de firma del presente, renovable en forma automática, y podrá ser rescindido unilateralmente por medio de una comunicación fehaciente de una de las partes a la otra con una anticipación no menor a 60 (sesenta) días.

DÉCIMA TERCERA: En prueba de conformidad y aceptación se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Corrientes, a los ... días del mes.....de 2019.

ING. AGR. PATRICIA NORMA ANGELONI
SECRETARIA ACADÉMICA

ING. AGR. (DR.) MARIO HUGO URBANI
DECANO

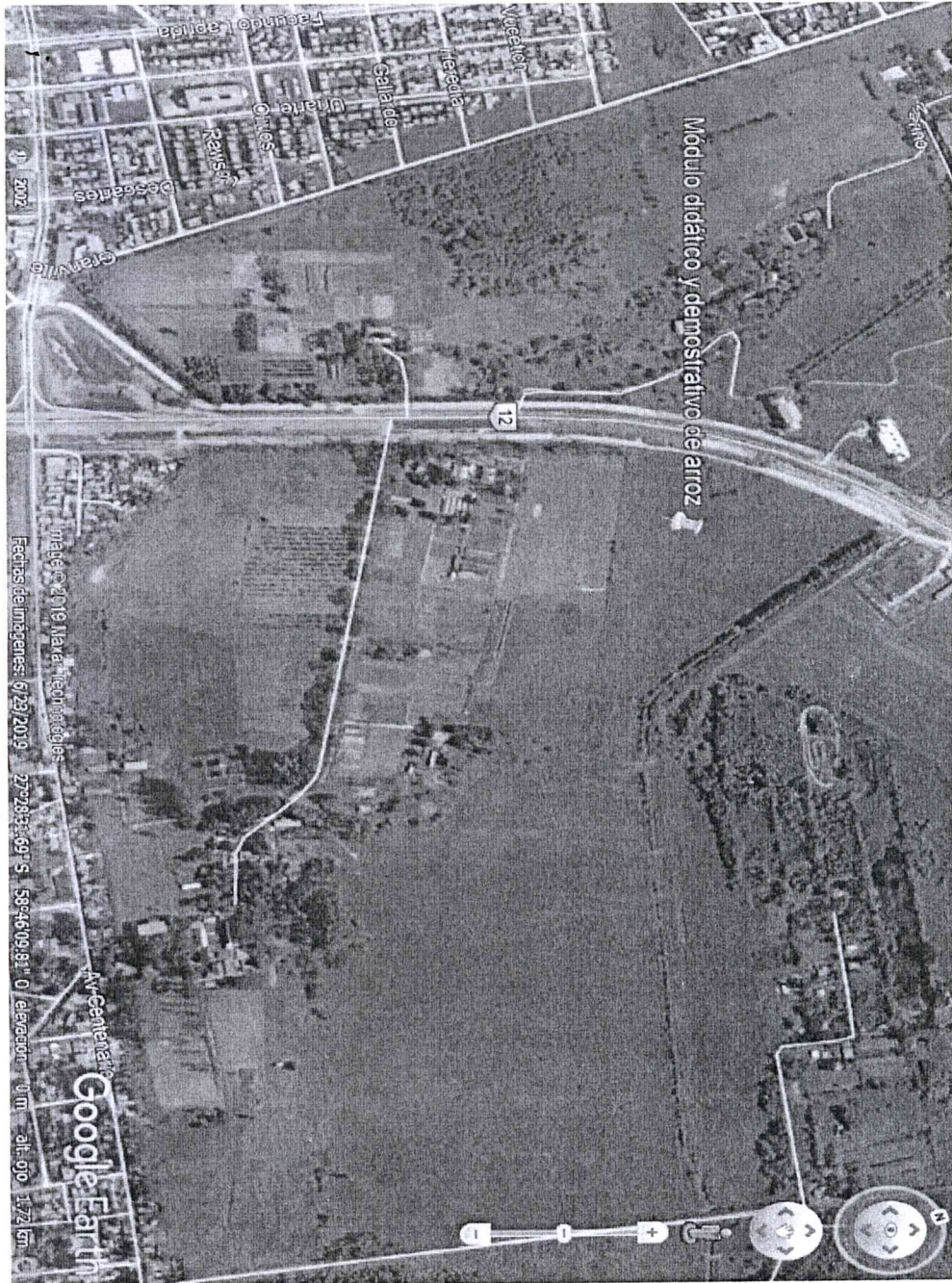


Universidad Nacional del Nordeste



Facultad de Ciencias Agrarias

11101/19



ING. AGR. PATRICIA NORMA ANGELONI
SECRETARIA ACADÉMICA

ING. AGR. (DR) MARIO HUGO URBANI
BECANO